MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA. RUTA 09: ECIJA-OSUNA (VUELTA).

Expediente: CONTR 2024/631481

INDICE

1 .- ANTECEDENTES
2 .- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3 .- OBJETO DEL CONTRATO
 3.1 .- VEHÍCULOS
 3.2 .- RESERVAS
4 .- CLASIFICACIÓN CPV
5 .- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6 .- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
7 .- FORMA DE PAGO
 7.1 .- CUANDO SE REALIZA LA EXPEDICIÓN
 7.2 .- CUANDO NO SE REALIZA LA EXPEDICIÓN A PESAR DE HABER RESERVA PREVIA
8 .- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
9 .- LOTES
10 .- SUBCONTRATACIÓN
11 .- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
12 .- RÉGIMEN DE GARANTÍAS
13 .- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 13.1 .- NÚMERO DE PLAZAS POR VEHÍCULO
 13.2 .- ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO
 13.3 .- VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA (PMR)
 13.4 .- TIPO DE MOTORIZACIÓN
14 .- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
 14.1 .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 14.2 .- DERECHOS DEL CONTRATISTA
 14.3 .- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
 14.4 .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 14.5 .- SANCIONES
 14.6 .- RECURSOS
15 .- PERSONA RESPONSABLE DE PROYECTO

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 64. “Transportes y Comunicaciones” señala que es la Comunidad Autónoma la competente en el transporte terrestre de personas que discurra íntegramente en el territorio andaluz y en su artículo 10, “Objetivos Básicos de la Comunidad Autónoma”, apartado 3.8º se establece que “la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con varios objetivos básicos ”entre los que destaca “la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural”.

Por su parte, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el artículo 3 “Finalidad y Principios de la Actuación Pública” se señala que las “Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas de movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

La Dirección General de Movilidad y Transportes, perteneciente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV) ha puesto en marcha el Programa Andalucía Rural Conectada, que sustituye al I Programa de transporte a la demanda en zonas de débil tráfico, con el objeto de ofrecer una solución de transporte público en la poblaciones del ámbito rural que no tienen satisfechas sus necesidades de movilidad obligada, motivada principalmente por asuntos sanitarios, administrativos, judiciales, asistenciales, etc. Estas poblaciones se encuentran en zonas rurales con baja demanda de transporte público que hace inviable la prestación de los servicios por las empresas concesionarias de transporte público colectivo.

Este Programa supone un compromiso con la ciudadanía de los municipios y comarcas rurales para partiendo de la realidad y de las necesidades de cada uno de ellos y aplicando criterios objetivos como el aislamiento geográfico y las dificultades de vertebración territorial, entre otros, alcanzar la cohesión territorial y evitar la despoblación. Debemos ser conscientes, que las fórmulas para afrontar el problema pasan por dinamizar y dotar de oportunidades y mejores servicios públicos a nuestros municipios y comarcas rurales. Ello se antoja fundamental para evitar su aislamiento y asegurar la consolidación del medio rural, fundamental para una tierra como Andalucía. La ciudadanía tiene que percibir e interiorizar que tienen a su disposición una red de transporte que les proporcione seguridad asistencial, educativa y sanitaria, una red que realmente cubra sus necesidades.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En la actualidad algunos municipios de la provincia de Sevilla no cuentan con un servicio de transporte público colectivo que resuelva las necesidades de movilidad obligada con otros municipios, originando un gran perjuicio a todos los vecinos y vecinas de la localidad que deben acudir a otras localidades por diversas razones de imperiosa necesidad, de índole:

- Judicial: por ejemplo acudir a Juzgados de primera instancia e instrucción y Juzgado de Paz sitos en municipios cabeza de partido, que comprenden dentro de su circunscripción judicial a otros municipios.

- Educativa: En algunos municipios existen centros educativos donde se imparte Formación Profesional / ESO / Universidad, no disponiendo otros municipios de esta oferta educativa.

- Sanitaria: En algunos municipios se cuenta con consultorio médico para la atención primaria, hospital comarcal, hospital de alta resolución, etc…., debiendo desplazarse los vecinos de otras localidades para recibir asistencia médica especializada, someterse a pruebas de diagnóstico, ser hospitalizados, etc.

- Otra justificación de movilidad obligada.

Justificación e idoneidad del contrato

El Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, concreta que la principal característica de la "concesión", atendiendo al concepto de riesgo operacional, es que exista "siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento".

Por otro lado, en la medida que la diferencia entre el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, tenemos que tener en cuenta los artículos 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público. El primero de estos preceptos dispone que en el contrato de concesión de servicios el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior, estableciendo este precepto que "*El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable*".

Considerando que en este caso que la persona que resulte adjudicataria del contrato dispone ya de una tarjeta de transportes de la clase VT que le va a habilitar para realizar transporte público discrecional de viajeros, y que, como consecuencia de este nuevo contrato, solo va a realizar una serie de servicios adicionales prefijados por la Administración, servicios que solo se realizan si hay clientes, y que, en caso de realizarlos, siempre va a percibir el precio fijo estipulado en el contrato por la Administración, no podemos considerar que se transmita al empresario el riesgo operacional al que hace referencia este artículo 14 de la LCSP. Asimismo, atendiendo a lo dicho y al Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE antes citado, es evidente que no estamos ante un riesgo operacional de carácter económico.

Para realizar una descripción más gráfica en el ámbito del transporte terrestre, en un contrato de concesión de servicios que se corresponda con una linea regular de uso general, el transportista está obligado a realizar una serie de expediciones con el horario, calendario e itinerario predeterminado por la Administración, con independencia de que haya o no usuarios interesados en hacer uso de ese servicio. En estos contratos a la demanda, sólo se presta el servicio cuando está garantizada la reserva previa del viaje a través del mecanismo articulado con los Ayuntamientos correspondientes. En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en esta nueva norma en los contratos de servicios, considerando siempre lo dispuesto en el artículo 312 en cuanto a las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en la Ley 9/2017 de la LCSP, como contrato de servicios.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA EN EJECUCIÓN, DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA. Para ello, se establecerán una serie de rutas regulares, detalladas cada una de ellas a continuación y en los Pliegos.

Los pueblos objeto del contrato tendrán las denominaciones de BENEFICIARIO Y DE REFERENCIA. De ahora en adelante se entenderá por **Municipio BENEFICIARIO**, aquel que da origen al servicio, ya sea a demanda del Ayuntamiento o a propuesta de esta Delegación Territorial de Sevilla. Se entenderá por **Municipio DE REFERENCIA**, aquel que dispone de servicios sociales, asistenciales, sanitarios, administrativos, judiciales, comerciales, de ocio, entre otros, de los que carece parcialmente o en su totalidad el municipio BENEFICIARIO.

En todo caso, la ruta entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA habrá de estar recogida en el PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA y estar aprobada mediante orden por la persona titular de la Consejería (Aprobada por la Orden 30 de mayo de 2023, que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada, del 5 de junio de 2023, BOJA n.º 105).

En adelante, se considera el servicio de IDA, aquel que tiene su salida desde un municipio BENEFICIARIO (origen), que es el demandante del servicio de transporte, y su llegada en municipio de REFERENCIA (destino); y el servicio de VUELTA, aquel que tiene su salida del municipio de REFERENCIA (destino) y su llegada al municipio BENEFICIARIO (origen).

Servicio objeto del contrato:

- Se presta el servicio de IDA con salida en el municipio BENEFICIARIO y llegada al municipio de REFERENCIA.
- Se presta el servicio de VUELTA de la ruta identificada con salida en el municipio de REFERENCIA y llegada al municipio BENEFICIARIO.

Con respecto a las RUTAS, se entenderá por **RUTA** el servicio que se establece como servicio interurbano regular de uso general entre un Municipio BENEFICIARIO y un Municipio DE REFERENCIA.

Cada ruta se subdivide en **expediciones** diferenciadas por los siguientes criterios:

- Tipo de Expedición (Ida / Vuelta),
- día de la semana y
- hora de salida del Municipio de BENEFICIARIO o del MUNICIPIO DE REFERENCIA.

Tipos de expediciones:

- **De ida:** con salida en el Municipio BENEFICIARIO y destino en el Municipio DE REFERENCIA, pudiendo darse paradas intermedias.
- **De vuelta**: con salida en el Municipio DE REFERENCIA y destino en el Municipio BENEFICIARIO, con paradas intermedias para dejar a las personas recogidas en la expedición de ida.

Cada una de estas expediciones podrá prestarse por diferentes transportistas.

Tabla resumen de las rutas y expediciones que componen este contrato:

Ruta	SE-09: ECIJA - OSUNA (VUELTA)							
Código Expedición	**Distancia x 2 (Circuito cerrado)**	**Frecuencia diaria**	**Frecuencia semanal**	**Duración del contrato en semanas**	**Total expediciones posibles**	**Total de Km**	**N.º Horas de Espera**	**N.º Lote**
SE-09.2	72,00 km	1	2	104	208	14.976,00	0	NO
SE-09.2 BIS	72,00 km	1	5	88 *	440	31.680,00	0	NO

* En la Ruta **SE-09.2 BIS**, la duración del contrato se limita a 88 semanas, al quedar excluidas de expediciones las 8 semanas correspondientes a los meses de julio y agosto, dada la falta de actividad escolar en el período indicado.

Ruta:	SE 09: ECIJA- OSUNA
Expedición:	SE-09.2

Expedición:	SE-09.2 BIS
Tipo expedición:	Ruta de vuelta

Municipio BENEFICIARIO:	ECIJA
Municipio DE REFERENCIA:	OSUNA
Paradas intermedias:	NO

Desglose de paradas:

Expedición SE-09.2

Desde	Punto de recogida	Hasta	Días de la semana	Horario	Distancia en Km	Tarifa usuario (€)
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	MARTES	13:45	36,00	2,90
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	JUEVES	13:45	36,00	2,90

Expedición SE-09.2 BIS (escolar)

Desde	Punto de recogida	Hasta	Días de la semana	Horario	Distancia en Km	Tarifa usuario (€)
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	LUNES	15:00	36,00	2,90
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	MARTES	15:00	36,00	2,90
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	MIERCOLES	15:00	36,00	2,90
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	JUEVES	15:00	36,00	2,90
OSUNA	Estación de Autobús C/ Capitán, 55	ECIJA	VIERNES	15:00	36,00	2,90

3.1 VEHÍCULOS

El adjudicatario deberá adscribir tantos vehículos como resulten necesarios para asegurar la prestación del servicio, que deberán cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación. En este sentido deberá, tener en cuenta las rutas establecidas, frecuencias y horarios incluidas en este expediente.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio, incluidos en la oferta del licitador, deberán contar con aquella o aquellas autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de

vehículo, acorde al artículo 69 letra a) del ROTT. Así mismo deberá resultar acreditado lo estipulado en la letra b) del citado artículo.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá proporcionar los datos de los vehículos que se adscribirán al servicio asociándolos con cada una de las rutas y expediciones para las que ha sido propuesto como adjudicatario. Como regla general se asignará un vehículo por ruta, no obstante podrá asignar un mismo vehículo a más de una ruta, siempre y cuando de la configuración de las rutas (horarios, frecuencias, kilómetros,…) a las que se adscribe un mismo vehículo, se deduzca, sin género de dudas, que se podrá atender el servicio acorde a las características propias del tráfico a atender y el número y frecuencia de expediciones a realizar.

En caso de avería, deberá sustituirse en un plazo máximo de quince días, no obstante podrá sustituir el vehículo averiado provisionalmente acorde a lo estipulado en el artículo 179 del ROTT.

Las características mínimas de los vehículos serán las siguientes:

- Plazas: Mínimo de 5 plazas, incluido conductor.
- Autorización de transporte público de viajeros (VD, VTC o VT) en vigor válida para el ámbito de la prestación del servicio.
- ITV en vigor.
- Antigüedad máxima del vehículo: 12 años contados desde la fecha inicial de matriculación y, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta O o ECO, 14 años.

En caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje el adjudicatario podrá utilizar por vía colaboración otros vehículos cedidos con conductor o sin conductor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Pliego y en el PCAP. Antes de su puesta en servicio, el transportista deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y esperar autorización de ésta.

Un vehículo no podrá ser sustituido por otro que no cumpla con las características del vehículo que ha sido inscrito al servicio y, excepcionalmente, previa solicitud motivada del transportista y conformidad de la Delegación Territorial, se podrá sustituir con carácter provisional por otro que cumpla las características expuestas en este punto.

3.2 RESERVAS

Al tratarse de un transporte a la demanda, las personas usuarias del servicio, realizarán, a efectos de prioridad, una reserva previa a través de cualquiera de las vías que permita el sistema de reserva.

El usuario podrá realizar la reserva vía telefónica (Centro de Llamadas) o vía telemática (página web o app) con un plazo de antelación, como mínimo de 24 horas antes del horario de salida establecido. Excepcionalmente, la Dirección General de Movilidad o, en su caso, la Delegación Territorial, podrán habilitar otros medios para realizar las reservas. El operador deberá estar presente y dispuesto al servicio, a la hora fijada, en la parada de salida.

Una vez notificado el transportista, que podrá serlo por alguno de los siguientes medios, éste tiene la obligación de prestar el servicio.

Medios de notificación de reservas y anulaciones:

- Mediante un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el transportista ha comunicado a la Delegación Territorial.

- Cuando la aplicación web y/o app esté en funcionamiento, será notificado a través de ésta, independientemente de que también lo sea a través de correo electrónico.

- Excepcionalmente por llamada telefónica.

Si la comunicación de la reserva la recibe mediante correo electrónico, el transportista deberá comunicar su recepción y aceptación respondiendo al correo electrónico que le remitió la reserva.

Cuando la aplicación web y/o app esté en funcionamiento, la comunicación de recepción y aceptación de la reserva la realizará a través de la aplicación, sin perjuicio de que se le requiera por alguno de los medios especificados anteriormente, especialmente en el periodo de implantación de la aplicación.

En el caso de que no pudiese comunicar la recepción y aceptación de la oferta por los medios antes especificados, el transportista deberá llamar al teléfono del Centro de Llamadas, número de teléfono que le será facilitado en el contrato.

En el caso de que la reserva se realice en un plazo inferior al mínimo anteriormente establecido (24 horas antes del horario de salida establecido) el operador podrá rechazar la realización del servicio, sin causarle penalización alguna por ello.

Reservas de carácter urgente.

En el supuesto que el transportista recibiese una petición de servicio directamente por un usuario, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Si el usuario está realizando la solicitud en el plazo establecido, facilitar al usuario el número de teléfono del Centro de Llamadas.

2. Si el usuario realiza la solicitud en un plazo inferior al mínimo anteriormente establecido (24 horas antes del horario de salida establecido) el operador podrá:

a) Rechazar la realización del servicio.

b) Aceptar el servicio, teniendo la obligación de asegurarse que el usuario realiza la gestión de la reserva con el Centro de Llamadas.

c) Aceptar el servicio, estando obligado a comunicar al Centro de Llamadas la prestación del servicio, debiendo facilitar todos los datos que el Centro de Llamadas le requiera sobre el usuario en cuestión.

Es los casos de reservas de carácter urgente, es relevante que el transportista se asegure que se produce la reserva a través del Centro de Llamadas, puesto que su liquidación será contrastada contra la información que conste en el Centro de Llamadas.

4. CLASIFICACIÓN CPV

60100000-9 Servicios de transporte por carretera

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como se especifica en las tablas del apartado 3º, el cálculo para el presupuesto base de licitación se consigue multiplicando, por un lado, los kilómetros que podrá recorrer el adjudicatario (atendiendo a las expediciones totales anuales) por el precio del kilómetro (0,68 €). A esta cantidad se le restará el importe abonado por los usuarios en la situación más desfavorable, es decir, que solo lleve a un usuario desde el municipio beneficiario más cercano hacia el destino, que se calculará multiplicando la tarifa (0,079819 €) por el número de kilómetros recorridos.

Método de cálculo del precio del kilómetro (0,68 €): Se obtiene tomando como referencia el método utilizado por el Observatorio del Transporte y la Logística de España (*) que tiene en cuenta los costes medios de adquisición, amortización, mantenimiento, costes de seguridad social y otros costes asociados a la explotación de un vehículo de 7 a 9 plazas, incluido conductor.

Al importe resultante se le aplica el Porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial, procedente de una base de datos del Banco de España, los Registros de España y el Comité Europeo de Centrales de Balances que ofrece 29 ratios que son útiles para estimar el presupuesto base de licitación de los contratos, estando acorde con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Obteniéndose un 19,93% para Gastos Generales y un 13,06% para Beneficio Industrial.

Del análisis de los citados ratios se obtienen los porcentajes a aplicar por Gastos Generales y Beneficio Industrial. Para ello se solicitan los ratios correspondientes al CNAE H493 “Otro transporte terrestre de pasajeros”.

Al importe resultante se le añade el IVA del 10%.

(*) Perteneciente a la DG de Transporte Terrestre de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Atendiendo a esto, y según especifica en las tablas ya mencionadas, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Servicio…….. . 27.133,53 €

10 % IVA …….. .. 2.713,35 €

TOTAL…….29.846,88 €

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidad	Importe con IVA	Partida presupuestaria
2024	5.987,80 €	1700188252 G/51B/22302/41 S0739
2025	14.923,44 €	1700058252 G/51B/22302/41 01
2026	8.935,64 €	1700058252 G/51B/22302/41 01

7. FORMA DE PAGO

El adjudicatario podrá percibir ingresos por dos situaciones distintas e incompatibles entre si. Por un lado, la situación más habitual, cuando se realiza la expedición tras la previa reserva; y por otro lado, cuando aún habiéndose realizado reservas, los usuarios no se presenten, por lo que el adjudicatario no podrá prestar el servicio. Si se realizase la expedición con otros usuarios que no hubiesen reservado se entenderá que nos encontramos en la primera situación.

7.1 En el primer caso cuando la expedición se realiza.

Las tarifas que se aplican se han detallado previamente y conforme a lo estipulado en la LOTT, tal y como disponen los artículos 68.3.i) y 74 del ROTT.

Éstas son:

- **Tarifa kilómetro - vehículo:** la tarifa por kilómetro recorrido a abonar al transportista por parte de la administración.
- **Tarifa por kilómetro - viajero:** la tarifa por kilómetro recorrido a abonar al transportista por parte del usuario.

El cálculo de los ingresos a obtener por el adjudicatario, a mes vencido y previa presentación de la correspondiente factura, se obtiene para cada una de los expediciones realizadas:

a) Importe por los kilómetros recorridos en el mes.

a-1) Kilómetros recorridos por cada expedición realizada, que será la distancia entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA o parada intermedia de mayor recorrido de la expedición efectivamente realizada, multiplicado por 2, puesto que los servicios interurbanos computan a circuito cerrado.

a-2) Kilómetros que resultan de sumar todas las expediciones realizadas (a-1).

a-3) El importe por los kilómetros recorridos se obtiene multiplicando el total de kilómetros realizados por la tarifa kilómetro -vehículo (0,68 €).

b) Importe abonado por los usuarios.

b-1) Importe correspondiente al abono efectuado por los usuarios por cada expedición efectivamente realizada, aplicando la tarifa especificada (0,079819 x kilómetros recorridos).

b-2) Importe que resulta de sumar todos los abonos recibidos de los usuarios (b-1)

c) Al importe que resulta de los kilómetros recorridos (a-3) se le resta el importe obtenido por el abono realizado por los usuarios (b-2).

Este será el importe satisfecho por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

7.2 No se realiza la expedición a pesar de haber reserva previa

En el caso que, aún habiéndose realizado reservas, no se presentasen los usuarios y, por ello, el adjudicatario no pudiese prestar el servicio. La administración, siempre y cuando no se preste el servicio, compensará al adjudicatario con un importe en concepto de "**disponibilidad necesaria por reserva previa**" que equivaldrá a la realización del servicio transportando a un único viajero. Criterio que se sigue para el cálculo del valor estimado. Por tanto, el importe por "disponibilidad necesaria por reserva previa" será igual al importe que resulte de multiplicar los kilómetros totales de la ruta, km de ida más km de vuelta, puesto que los servicios interurbanos computan a circuito cerrado, por el importe kilómetro - vehículo menos el importe correspondiente al abono de haber transportado a un solo usuario.

Atendiendo a los puntos 7.1 y 7.2, expuesto con anterioridad, una factura podrá contener servicios acordes al punto 7.1 e importes por "disponibilidad necesaria por reserva previa" si se cumpliese con lo expuesto en el este punto 7.2. La factura deberá diferenciar claramente ambas situaciones.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado es de VEINTICUATRO (24) MESES, dando comienzo tras la formalización del contrato. No hay opción a prórrogas. El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

9. LOTES

No procede la división en lotes ya que la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Al tratarse de un servicio único, con iguales prestaciones, pero en diferentes rutas, requiere de una coordinación para suplir ausencias, reasignar efectivos, cubrir necesidades especificas en momentos puntuales, etc.

10. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- NÚMERO DE PLAZAS DEL VEHÍCULO

Por la aportación de un vehículo que incremente el número mínimo de plazas exigido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas o compromiso de aportarlo para la formalización del contrato: **máximo 45 puntos.**

NÚMERO DE PLAZAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
Ninguna plaza	0 puntos
1 plaza	15 puntos
2 plazas	30 puntos
3 o más plazas	45 puntos

12.2.- ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO

Por la antigüedad del vehículo aportado o del que se compromete a aportar para la formalización del contrato: **máximo 15 puntos.**

ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO	PUNTUACIÓN
Menor a 3 años	15 puntos
Igual o Mayor a 3 años y menor a 6 años	10 puntos
Igual o Mayor a 6 años y menor a 8 años	5 puntos
Igual o Mayor a 8 años y menor a 12 años	2 puntos
Igual o Mayor a 12 años	0 puntos

12.3.- VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR)

Por el número de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida del vehículo aportado o del que se compromete a aportar para la formalización del contrato: **máximo 30 puntos.**

NÚMERO DE PLAZAS ADAPTADAS	PUNTUACIÓN
2 plazas	30 puntos
1 plaza	20 puntos
Ninguna plaza	0 puntos

12.4.- TIPO DE MOTORIZACIÓN

Por el tipo de motorización del vehículo aportado o del que se compromete a aportar para la formalización del contrato: **máximo 10 puntos.**

TIPO DE MOTORIZACIÓN	PUNTUACIÓN
Eléctrico / Hidrógeno / GNC (Gas Natural)	10 puntos
Híbrido (combustión y eléctrico)	5 puntos
Gasolina / Diésel / GLP (Gas Licuado del Petróleo)	0 puntos

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

13.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) La prestación del servicio deberá comenzar en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato y, en su caso, desde la autorización del servicio.

b) La entrada en funcionamiento del servicio del contrato se hará constar en acta que, en el día que tenga lugar, se levantará por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Delegación Territorial.

c) El contratista vendrá obligado a prestar el servicio con continuidad, durante todo el tiempo del contrato, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del mismo, y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

d) El contratista realizará exclusivamente los tráficos autorizados en la cláusula 2.1. del presente Anexo.

e) El contratista deberá tener suscritos los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

f) El contratista responderá de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos y límites indemnizatorios previstos en el artículo 23 de la LOTT y en el artículo 3 del ROTT.

g) La Dirección General de Movilidad dispondrá gratuitamente de espacio en los vehículos para publicidad institucional del presente servicio, en unas dimensiones y ubicación que no impidan al contratista explotar otra publicidad, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 35/2012. Los costes de fabricación e impresión y colocación la publicidad correrán a cargo de la Administración.

h) Se deberá prestar asistencia a las personas con discapacidad en los términos establecidos en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

i) El contratista deberá comunicar a la Delegación Territorial un número de teléfono que deberá mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato. Y, en el caso de cambiar de número de teléfono, deberá comunicar el nuevo número en un plazo de 24 horas a la Delegación Territorial y al Centro de Llamadas.

j) El contratista deberá comunicar a la Delegación Territorial una dirección de correo electrónico, que deberá mantener operativa durante la vigencia del contrato. Y, en el caso de cambiar la misma, deberá comunicar la nueva dirección en un plazo de 24 horas a la Delegación Territorial y al Centro de Llamadas.

k) Cuando la aplicación web y/o app esté operativa, el usuario deberá disponer de un terminal móvil que le permita la descarga del módulo del transportista de la aplicación.

13.2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) El contratista tiene derecho a explotar el servicio otorgado en los términos previstos en la LOTT y en sus normas de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en este Anexo, así como a las prestaciones económicas previstas en el apartado 2.3 del presente Anexo.

b) El contratista tendrá derecho a recabar de la administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

c) El contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT y 45 del Decreto 35/2012, y en los casos que determinan la ley de seguridad vial y el código de circulación.

13.3.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

a) El contratista deberá presentar a la Delegación Territorial durante el mes posterior a la finalización de los servicios, acorde al "Régimen de abono del precio" estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un informe resumen relativo a las expediciones realizadas en dicho periodo y a los usuarios transportados. Este informe será contrastado por la Delegación Territorial con la información existente en el Centro de Llamadas.

b) La Delegación Territorial podrá realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir al adjudicatario la documentación complementaria que estime oportuna.

c) La inspección del servicio objeto del contrato se ejercerá por el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el ROTT.

d) Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

13.4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 82 de la LOTT y en el artículo 95 del ROTT, en el artículo 46 de la Ley 2/2003.

Igualmente se señala expresamente como causas de resolución del contrato las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente.

13.5.- SANCIONES

Las infracciones de las disposiciones que regulan los transportes por carretera, podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, a la imposición de las sanciones y demás medidas previstas la LOTT y el ROTT.

13.6.- RECURSOS

En virtud de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, el presente contrato de servicio público no está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 191 del TRLCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato de servicio público de transporte.

El presente expediente no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo establecido en el artículo 44.1 del TRLCSP.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda.

La Secretaria General Provincial

Fdo. Carlota María Álvarez de Toledo Jeute